



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Financiera Juricoop S.A
Demandado	Silvio Luis Rivadeneira Stang
Radicado	05001-40-03-013-2021-01374-00
Auto	Interlocutorio No. 2069
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y decreto 806 de 2020 (vigente para la fecha en que se radicó la demanda), por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

Se servirá allegar poder otorgado a la abogada María Paula Casas Morales TP. 353.4900 C.S.J, con las formalidades establecidas en el artículo 05 del decreto 806 de 2020 (vigente para la fecha en que se radico la demanda) o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que el poder aportado no fue otorgado por mensaje de datos, ni tiene presentación personal del poderdante.

Es importante resaltar, si bien se realizó sustitución de poder por parte del abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez TP. 246.738 CSJ a la abogada María Paula Casas Morales TP. 353.490, este no es de recibo, teniendo en cuenta que no se le había reconocido personería jurídica al doctor Betancur Velásquez y el poder otorgado por parte del señor Cesar Fernando Suarez Cárdenas al doctor Jesús Albeiro, tampoco cuenta con los requisitos exigidos por el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 1123 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y ss del C.G.P.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

EJQ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Financiera Juricoop S.A** en contra de **Silvio Luis Rivadeneira Stang** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 140 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 23 DE AGOSTO
DE 2022 a las 8:00
A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c27b581c67a8df5544e46a552b70afc1f2abda9ce00b3124cbf6c80fcfafeac**

Documento generado en 22/08/2022 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJQ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848